

Cuernavaca, Morelos., 10 de octubre de 2016

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWINTZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted el anteproyecto:

**POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE
CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO ANEXO DE
ANÁLISIS JURÍDICO.**

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO.



DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA
2016-2018



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

CCP - ARCHIVO.
DMEMG

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx

1 AGOSTO 2013

CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA MORELOS, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS; 2, 4, 38, FRACCIONES III Y LXII Y 41, FRACCIÓN
XL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS Y 79, FRACCIÓN V, DEL
REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA MORELOS.

CONSIDERANDO

Sin duda alguna que el municipio desde su origen ocupa un lugar
destacado en la vida política, jurídica, económica y social de nuestro
país. Pues baste mencionar que en la actual Constitución Política
Federal de 1917, se reconoce o se incorpora la figura del "Municipio
Libre", como la base de la organización política y de la administración
pública de las entidades federativas; producto fundamental desde
luego de la Revolución Mexicana.

Una de las bases originarias señaladas en nuestra actual Constitución
Política Federal, y que hoy nos ocupa en la presente iniciativa, y aquí
la pongo en su justa dimensión es la relativa a que, "los Municipios
administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos
y contribuirán al gasto público del estado en la proporción y término
que señale la legislatura local." Sin embargo, no es hasta la reforma
Constitucional del Artículo 115 de 1983, en el que se determinó entre
otros que los municipios administraran libremente su hacienda y en

todo caso *"percibirán las contribuciones, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles."*

La base que nos ocupa se amplió con la reforma del citado precepto Constitucional, en el año de 1999, al señalar que *"Los Ayuntamientos propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."*

Por lo que, si se analiza de forma conjunta las reformas Constitucionales al Artículo 115, arribaremos a la conclusión de que tienen como principal objetivo propiciar el fortalecimiento del Municipio, tal y como lo concibieron los Diputados constituyentes de Querétaro de 1917.

Como podemos apreciar las bases están dadas para que ahora los Ayuntamientos se fortalezcan internamente por cuanto a ese rezago histórico que tanto daño les ha perjudicado y me refiero a la estructura Administrativa Municipal y a su estructura de financiamiento.

Por ello la iniciativa que hoy presento busca el fortalecimiento de los entes jurídicos que como órganos colegiados tienen una función específica encomendada, ya sea a través de la Constitución Política Federal y Local, así como de la norma secundaria, y me refiero a la materia catastral. Lo anterior es así, ya que se pretende que haya una corresponsabilidad en la ejecución de las atribuciones y funciones que lleva a cabo la Dirección General de Catastro de este Ayuntamiento; circunstancia que incide de manera directa en la necesidad de una nueva integración de la Junta Local Catastral.

De ahí la importancia de reformar el Reglamento del Catastro Municipal, y de manera particular los artículos 11, 13, 14 y 15. En tal sentido, el primer artículo, establece las funciones y atribuciones de la Dirección General de Catastro de este Ayuntamiento; se propone que algunas atribuciones de ésta, por la importancia que representan y su impacto en la sociedad, antes de llevarse a cabo se requiera la autorización de la Junta Local Catastral, tal es el caso por ejemplo, de la actualización de los valores catastrales, el registro de nuevos fraccionamientos, lotificaciones, unidades habitacionales; así como, divisiones o fusiones, celebrar convenios de coordinación e intercambio de información, entre otras. Así mismo es importante, que la Dirección General, en este marco que se pretende implementar de corresponsabilidad, presente a la Junta Local Catastral informes de trabajo mensuales, respecto de la situación que guarda ésta.

En lo que concierne al segundo de los artículos, que establece la integración de la Junta Local Catastral, llama la atención que siendo como ya se ha señalado en párrafos anteriores la materia catastral de suma importancia para los municipios, y el impacto que ésta tiene en la sociedad desde el punto de vista económico, no estén integradas las regidurías que se relacionan de manera directa con dicha materia. Por lo que ante dicha situación considero que existen argumentos que permiten la inclusión o integración de algunas regidurías atendiendo desde luego a la materia que les corresponda conocer; uno de esos argumentos tiene que ver con la corresponsabilidad que debe existir entre la Junta Local Catastral y el Dirección General, por cuanto a la ejecución de las funciones y atribuciones de ésta última, principalmente en el impacto económico, que pudiera repercutir de manera negativa en la economía de los cuernavaquences. Por lo que se propone que la Junta Local Catastral se integre con la Regiduría de Turismo, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; así mismo, se especifica de manera expresa quienes tienen derecho a voz y voto, y quienes únicamente voz.

Así mismo, se incorporan dos fracciones al artículo 14, para establecer como atribución de la Junta Local Catastral, el de analizar, discutir y aprobar la actualización de los valores catastrales, así como la revalorización de éstos.

Se adiciona un último párrafo al artículo 15 con la finalidad de establecer que los acuerdos y resoluciones de la Junta Local Catastral serán aprobados por la mayoría de votos de los integrantes presentes; resaltando el voto de calidad para el Presidente Municipal en caso de empate.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- Corresponderán a la Dirección General, a través de su titular, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;</p> <p>II.- Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio;</p> <p>III.- Proponer la actualización de los valores catastrales, observando la normatividad aplicable en la materia;</p> <p>IV.- Sistematizar la función catastral, implementando programas que faciliten a la</p>	<p>Artículo 11.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- Corresponderán a la Dirección General, a través de su titular, las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>I.- Aplicar en el ámbito municipal la normatividad estatal relativa a la función catastral y la que señale la reglamentación municipal;</p> <p>II.- Mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio;</p> <p>III.- Proponer <u>previamente a la Junta Local Catastral, para su análisis, discusión y en su caso aprobación</u> la actualización de los valores catastrales, observando la normatividad aplicable en la materia;</p> <p>IV.- Sistematizar la función catastral, implementando programas que faciliten a la</p>

<p>ciudadanía el acceso a la información que tiene bajo su resguardo;</p> <p>V.- Recibir y dar trámite, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a los procedimientos administrativos que interpongan los particulares, derivados de los actos ejecutados por esta Dirección General;</p> <p>VI.- Proporcionar a la Tesorería Municipal, la información que ésta requiera respecto a los valores catastrales y su actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;</p> <p>VII.- Notificar a los particulares los valores catastrales que se hayan determinado conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VIII.- Otorgar copias certificadas de planos catastrales y certificaciones de valores;</p> <p>IX.- Realizar los levantamientos catastrales para altas y detectar construcciones nuevas y aumentos ocultos a la acción fiscal;</p> <p>X.- Cotejar los movimientos de cambio de propietario;</p> <p>XI.- Revisar el sellado de registro de escrituras;</p> <p>XII.- Expedir las constancias de antigüedad del estado que guarda el inmueble y de demolición;</p> <p>XIII.- Llevar a cabo el registro de nuevos fraccionamientos, lotificaciones, unidades</p>	<p>ciudadanía el acceso a la información que tiene bajo su resguardo;</p> <p>V.- Recibir y dar trámite, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a los procedimientos administrativos que interpongan los particulares, derivados de los actos ejecutados por esta Dirección General;</p> <p>VI.- Proporcionar a la Tesorería Municipal, la información que ésta requiera respecto a los valores catastrales y su actualización, para efectos del cobro del impuesto predial;</p> <p>VII.- Notificar a los particulares los valores catastrales que se hayan determinado conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VIII.- Otorgar copias certificadas de planos catastrales, certificaciones de valores, <u>constancia de no adeudo de pago del impuesto predial o de algún otro documento que conste en el expediente correspondiente;</u></p> <p>IX.- Realizar los levantamientos catastrales para altas y detectar construcciones nuevas y aumentos ocultos a la acción fiscal;</p> <p>X.- Cotejar los movimientos de cambio de propietario;</p> <p>XI.- Revisar el sellado de registro de escrituras;</p> <p>XII.- Expedir las constancias de antigüedad del estado que guarda el inmueble y de demolición;</p> <p>XIII.- Llevar a cabo <u>previa autorización de la Junta Local Catastral</u> el registro de</p>
--	---

<p>habitacionales; así como, divisiones o fusiones;</p>	<p>nuevos fraccionamientos, lotificaciones, unidades habitacionales; así como, divisiones o fusiones;</p>
<p>XIV.- Ordenar y practicar visitas de inspección a los predios;</p>	<p>XIV.- Ordenar y practicar visitas de inspección a los predios;</p>
<p>XV.- Coadyuvar en la integración, suscripción y celebración de los convenios de participación entre Municipios del Estado, con Municipios de otra Entidad Federativa, o con el Poder Ejecutivo del Estado en materia de servicios públicos catastrales, en los términos que establece la Ley de Catastro para el Estado de Morelos;</p>	<p>XV.- Coadyuvar en la integración, suscripción y celebración de los convenios de participación entre Municipios del Estado, con Municipios de otra Entidad Federativa, o con el Poder Ejecutivo del Estado en materia de servicios públicos catastrales, en los términos que establece la Ley de Catastro para el Estado de Morelos;</p>
<p>XVI.- Establecer medios de coordinación para la modernización integral del Catastro con otros sectores inmersos en la actividad inmobiliaria, como el notariado estatal, los organismos promotores de vivienda, el Registro Agrario Nacional, la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;</p>	<p>XVI.- Establecer medios de coordinación para la modernización integral del Catastro con otros sectores inmersos en la actividad inmobiliaria, los organismos promotores de vivienda, el Registro Agrario Nacional, la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; <u>para lo cual se requerirá de la autorización de la Junta Local Catastral;</u></p>
<p>XVII.- Celebrar convenios de coordinación e intercambio de información. El Catastro Municipal podrá compartir su base de datos con usuarios institucionales, federales, estatales o municipales, para el adecuado ejercicio de sus funciones o para facilitar la integración y actualización de la información cartográfica a nivel estatal y nacional, mediante convenios a título gratuito u oneroso; podrá compartir su base de datos y brindar servicios electrónicos a usuarios, notarios públicos, peritos valuadores, desarrolladores y otros Colegios que intervienen en el proceso</p>	<p>XVII.- Celebrar <u>previa autorización de la Junta Local Catastral</u>, convenios de coordinación e intercambio de información. El Catastro Municipal podrá compartir su base de datos con usuarios institucionales, federales, estatales o municipales, para el adecuado ejercicio de sus funciones o para facilitar la integración y actualización de la información cartográfica a nivel estatal y nacional, mediante convenios a título gratuito u oneroso; podrá compartir su base de datos y brindar servicios electrónicos a usuarios, notarios públicos, peritos valuadores, desarrolladores y otros</p>

<p>inmobiliario;</p> <p>XVIII.- Implementar la firma electrónica avanzada; por tanto, se aplicarán los medios de identificación electrónica que certifique el Catastro Municipal, acreditará que los datos de creación de la firma correspondan exclusivamente al firmante, por lo que la persona autorizada para firmar electrónicamente será el Director General, responsable único y final de mantener la confidencialidad de las claves de acceso y contraseñas autorizadas por el Catastro Municipal; por tanto, la información catastral así firmada le será atribuible;</p> <p>XIX.- Integrar la Junta Local Catastral, como Secretario Técnico, con facultades de convocar a la misma, de manera: Ordinaria, especial o extraordinaria, señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión, ser el órgano de ejecución de las resoluciones y acuerdos celebrados, facultado para requerir constancia o citación de asistentes y suplentes en su caso, en la conformación del quórum requerido para la sesión respectiva; y,</p> <p>XX.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área.</p>	<p>Colegios que intervienen en el proceso inmobiliario;</p> <p>XVIII.- Implementar la firma electrónica avanzada; por tanto, se aplicarán los medios de identificación electrónica que certifique el Catastro Municipal, acreditará que los datos de creación de la firma correspondan exclusivamente al firmante, por lo que la persona autorizada para firmar electrónicamente será el Director General, responsable único y final de mantener la confidencialidad de las claves de acceso y contraseñas autorizadas por el Catastro Municipal; por tanto, la información catastral así firmada le será atribuible;</p> <p>XIX.- <u>Presentar por escrito a la Junta Local Catastral, informe de trabajo mensual de la situación que guarda la Dirección General, y</u></p> <p>XX.- Las demás que se deriven de la propia normatividad estatal y municipal aplicable; así como, las que se deriven de los acuerdos del Presidente Municipal, del Cabildo y del Titular del área.</p>
<p>Artículo 13.- JUNTA LOCAL CATASTRAL.- La Junta Local Catastral se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- Por el Presidente Municipal o quien éste tenga a bien designar, con el carácter de Presidente;</p>	<p>Artículo 13.- JUNTA LOCAL CATASTRAL.- La Junta Local Catastral se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- Por el Presidente Municipal, con el carácter de Presidente, <u>con derecho a voz y voto;</u></p>

<p>II.- Por el Síndico Municipal;</p> <p>III.- Por el Director General de Catastro, como Secretario Técnico;</p> <p>IV.- Por el Secretario de Desarrollo Sustentable, con el carácter de Vocal Ejecutivo;</p> <p>V.- Por el Secretario de Desarrollo Económico, con el carácter de Vocal;</p> <p>VI.- Por el Tesorero Municipal, con el carácter de Vocal;</p> <p>VII.- Por el Regidor de Protección Ambiental;</p> <p>VIII.- Por cinco representantes elegidos de entre los profesionales del ramo: Uno del Colegio de Notarios, otro del Colegio de Ingenieros, otro del Colegio de Arquitectos, otro de la Asociación de Arquitectos de Cuernavaca A.C., y un último del Colegio de Valuadores reconocidos oficialmente, seleccionados por el Presidente Municipal de las temas que remitan dichos Órganos Colegiados, dentro del mes de enero de cada tres años, término en el que serán relevados de su cargo. La omisión a la presentación de temas, faculta al Presidente Municipal para nombrar a los representantes de entre las listas de Notarios y Valuadores que existan en la Dirección General y de los Arquitectos e Ingenieros que se encuentren registrados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y,</p>	<p>II.- <u>La persona titular de la Regiduría de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, con derecho a voz y voto;</u></p> <p>III.- <u>La persona titular de la Regiduría de Turismo, con derecho a voz y voto;</u></p> <p>IV.- <u>La persona titular de la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, con derecho a voz y voto;</u></p> <p>V.- <u>La persona titular de la Regiduría de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con derecho a voz y voto;</u></p> <p>VI.- <u>La persona titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz;</u></p> <p>VII.- <u>La persona titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz;</u></p> <p>VIII.- <u>La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con derecho a voz;</u></p>
--	---

IX.- Por un representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios que designará el Presidente Municipal de la terna presentada en el mes de enero.

IX.- La persona titular de la Dirección General de Catastro del Ayuntamiento, como Secretario Técnico con derecho a voz, y

X.- La Junta Local Catastral, cuando así lo considere, podrá invitar a sus sesiones a representantes del Cuerpo Edilicio y representantes elegidos de entre los profesionales del ramo: Uno del Colegio de Ingenieros; otro del Colegio de Arquitectos; otro del Colegio de Valuadores reconocidos oficialmente; y un último de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, que guarden relación con el objeto de ésta, quienes tendrán voz pero no voto.

Los cargos en la Junta Local Catastral serán honoríficos, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Podrán formar parte de la Comisión Municipal, los representantes de los integrantes de la Comisión, representantes de otras dependencias, organismos y colegios de profesionistas, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 14.- FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL CATASTRAL.- La Junta Local Catastral tendrá las siguientes funciones:

I.- Estudiar los proyectos de los lotes tipo o valores por unidades tipo, que la Dirección

Artículo 14.- FUNCIONES DE LA JUNTA LOCAL CATASTRAL.- La Junta Local Catastral tendrá las siguientes funciones:

I.- Estudiar los proyectos de los lotes tipo o valores por unidades tipo, que la Dirección

<p>someta a su consideración, para su rectificación y aprobación; para este efecto, solicitará informes y recogerá los datos que estime convenientes;</p> <p>II.- Remitir a la Dirección en un plazo no mayor de tres días, después de haber sido aprobadas, las resoluciones definitivas de la Junta sobre los asuntos a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>III.- Aprobar los proyectos de los perímetros que deban separar entre sí a las zonas rústicas, suburbanas y urbanas;</p> <p>IV.- Aprobar los proyectos que haga la Dirección de la división de las zonas o regiones;</p> <p>V.- Asentar en un libro de acuerdos las resoluciones que dicte en los términos de este Reglamento;</p> <p>VI.- Conocer con exclusividad los recursos de revisión que interpongan los interesados ante la Dirección, comunicando sus resoluciones a ésta y a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres días posteriores a su fallo;</p> <p>VII.- Enterar de los acuerdos que así lo requieran al Cabildo para su aprobación, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento;</p> <p>VIII.- Proponer al Cabildo, las modificaciones al Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal en materia inmobiliaria, y</p> <p>IX.- Las demás que le señalen la Ley, el presente Reglamento o el Cabildo.</p>	<p>someta a su consideración, para su rectificación y aprobación; para este efecto, solicitará informes y recogerá los datos que estime convenientes;</p> <p>II.- Remitir a la Dirección en un plazo no mayor de tres días, después de haber sido aprobadas, las resoluciones definitivas de la Junta sobre los asuntos a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>III.- Aprobar los proyectos de los perímetros que deban separar entre sí a las zonas rústicas, suburbanas y urbanas;</p> <p>IV.- Aprobar los proyectos que haga la Dirección de la división de las zonas o regiones;</p> <p>V.- Asentar en un libro de acuerdos las resoluciones que dicte en los términos de este Reglamento;</p> <p>VI.- Conocer con exclusividad los recursos de revisión que interpongan los interesados ante la Dirección, comunicando sus resoluciones a ésta y a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres días posteriores a su fallo;</p> <p>VII.- Enterar de los acuerdos que así lo requieran al Cabildo para su aprobación, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento;</p> <p>VIII.- Proponer al Cabildo, las modificaciones al Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal en materia inmobiliaria, y</p> <p><u>IX.- Analizar, discutir y en su caso aprobar, el proyecto de actualización de los valores catastrales que le presente la</u></p>
--	---

	<p><u>Dirección General;</u></p> <p><u>X.- Analizar, discutir y en su caso aprobar, el proyecto de revalorización de los valores catastrales que le presente la Dirección General, y</u></p> <p>XI.- Las demás que le señalen la Ley, el presente Reglamento o el Cabildo.</p>
<p>Artículo 15.- SESIONES DE LA JUNTA LOCAL.- La Junta Local Catastral, sesionará la segunda semana de cada mes, requiriendo la mitad más uno de sus integrantes para sesionar.</p> <p>En dado caso de no existir quórum, se realizará segunda convocatoria, llevándose a cabo la sesión con los miembros que asistan, treinta minutos después, en términos de la primera convocatoria.</p> <p>Los integrantes de la Junta Local Catastral que hayan sido notificados formalmente del lugar, día y la hora en que deba tener verificativo la sesión y no puedan asistir, por cuestiones propias de su cargo, tendrán la obligación de nombrar un representante por escrito, para que acuda en su nombre y representación, con facultades plenas para comparecer a la sesión de la Junta Local Catastral convocada. El Secretario Técnico no podrá nombrar representante.</p>	<p>Artículo 15.- SESIONES DE LA JUNTA LOCAL.- La Junta Local Catastral, sesionará la segunda semana de cada mes, requiriendo la mitad más uno de sus integrantes para sesionar.</p> <p>En dado caso de no existir quórum, se realizará segunda convocatoria, llevándose a cabo la sesión con los miembros que asistan, treinta minutos después, en términos de la primera convocatoria.</p> <p>Los integrantes de la Junta Local Catastral que hayan sido notificados formalmente del lugar, día y la hora en que deba tener verificativo la sesión y no puedan asistir, por cuestiones propias de su cargo, tendrán la obligación de nombrar un representante por escrito, para que acuda en su nombre y representación, con facultades plenas para comparecer a la sesión de la Junta Local Catastral convocada. El Secretario Técnico no podrá nombrar representante.</p> <p><u>Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.</u></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

“ACUERDO”

SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones al Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, á la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a las demás dependencias involucradas a realizar las acciones legales procedentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Aprobado que sea el presente Acuerdo, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón” de la Ciudad de Cuernavaca a losdías del mes de julio de dos mil dieciséis.

C. CUAUHEMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.CP.F DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
SÍNDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al ciudadano CUAUHEMOC BLANCO BRAVO, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en la Gaceta Municipal, el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. CUAUHEMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICAS